

entre los quales havia echo una Regulacion tambien escrito
sin nombres, y Apellido igualm^{te}. de letra, y firma de su Srna, la
havia entrado en dos tres pilorio de madera cubierto con cera
y pendiente de ello uno vitony encarnado para q. se iban en
el mismo quinquenio los empleos de Alcaide ordinario por muerte
ó legitimo impedimento de aquellos; siendo forzoso hacer encan-
taram^{to}. de dos tres pilorio en la forma acostumbrada, para dho
efecto se presento el Cantaro, q. fue extraido del Archivo donde se
custodia, y haviendose havierto con las quatro llaves, y puesto boca
abajo, se vio nada tenia, y el expreuido Sr. Governador en presencia
de todos, y de mi el inscripto su^{no} entro en el dho die pilorio
de madera en amarillo expreuido q. los sugetos en ellos existentes
eran los diez, q. havian de servir los empleos de Alcaldes ordinarios
en esta Villa, y su Jurisd.^o en el citado quinquenio, y año que les
tocares por suerte: Haviendo havido para dos Alcaldes, que
se iban en el presente año por un año de estrajo un pilorio, y
laedula, q. contenia leida, dice asi = Jose Xelo de Proque, Alc.
ordinario de esta Villa, y su Jurisd.^o por un año con 21, votos en
amarillo. Abaran 24 de febrero de 18^{no} = Felipe Bargaes = Ex-
traido otro viton, y leida dice = Fran.^{co} Carrillo de Santos Alc. ordinario
de esta Villa, y su Jurisd.^o por un año con 19, votos en amarillo
Abaran 24 de febrero de 18^{no} = Felipe Bargaes = Viton por
dho dho, y es puto no tener impedimento, ni tacha legal
q. le pertube de gozar dho empleo, se acordó darle la

